

Ref. 4857/22
SMQ/PCO/IMA/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°2886 01.07.2022
Santiago,

VISTOS: La Referencia N° 4857/22 de D. Rogers Requena Trias, R.U.N. N° [REDACTED] representante legal de Farmacias La Manada S.p.A., R.U.T. N° 77.507.349-7, con domicilio legal en [REDACTED] por la que solicita autorización sanitaria para la instalación de una farmacia, ubicada en calle Erasmo Escala N°3193, Local 7, comuna de Santiago, de su propiedad;

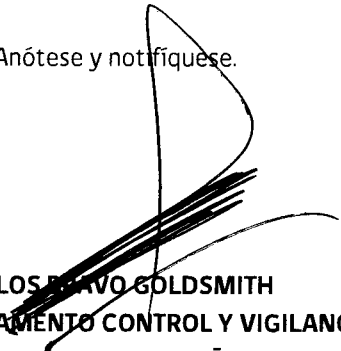
CONSIDERANDO: el acta de inspección N° 0507/22 del 22/06/2022 suscrita por Inspectores de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el formulario N° 1 Solicitud de Autorización de Farmacias de fecha 31/05/2022, los antecedentes adjuntos a él; el Informe Técnico T-0507 de fecha 30/06/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Código Sanitario y sus modificaciones; el D.F.L. N° 01/1989 que Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 466/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N° 404/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos; el D.F.L. N° 01/2005 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUEBASE** la **instalación** de la farmacia **Ciudad Ahorro Local N° 1**, aprobándose su plano correspondiente, ubicada en Erasmo Escala N°3193, Local 7, comuna de Santiago, de propiedad de Farmacia La Manada S.p.A., R.U.T. N° 77.507.349-7, representada legalmente por D. Rogers Requena Trias, ya individualizado.
2. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Yelice del Valle Montilla, R.U.N. N° [REDACTED]** de profesión Químico Farmacéutico.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
4. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
5. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.



AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.454/ 22
DISTRIBUCIÓN:
- Farmacia La Manada S.p.A./ fc.ahorro1@gmail.com
- Sección Gestión documental